

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

14380 *DECRETO 2088/1974, de 26 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector de Intervención de la Armada don Gonzalo Prego Meiras.*

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector de Intervención de la Armada don Gonzalo Prego Meiras, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

14381 *DECRETO 2089/1974, de 26 de junio, por el que se le concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros don Guillermo Diaz del Rio Jáudenes.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don Guillermo Diaz del Rio Jáudenes, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

14382 *DECRETO 2090/1974, de 8 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Armamento y Material) don Juan Gómez Hernández.*

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Armamento y Material) don Juan Gómez Hernández, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

MINISTERIO DE HACIENDA

14383 *ORDEN de 10 de julio de 1974 por la que se aprueba la Cuenta General de Liquidación correspondiente al ejercicio de 1971, rendida por «Tabacos de Ceuta y Melilla, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la aprobación de la Cuenta General de Liquidación correspondiente al ejercicio de 1971, rendida por «Tabacos de Ceuta y Melilla, S. A.»

en cumplimiento de lo establecido en el número 6 de la cláusula VII del contrato entre el Estado y dicha Compañía, aprobado por Decreto 1304/1971, de 17 de junio, en virtud de lo previsto en la Ley 10/1971, de 30 de marzo, de gestión del Monopolio de Tabacos y su coordinación con la política tabaquera nacional.

Visto el resultado del examen y comprobación de la misma por esa Delegación del Gobierno, así como el informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado.

Considerando que se ha cumplido lo ordenado en la «Ley de gestión» y contrato mencionados.

Considerando que, vigente el nuevo contrato a partir de 1 de julio de 1971, la liquidación de cánones correspondientes al primer semestre de dicho año deba practicarse de conformidad con la normativa del Decreto de 7 de marzo de 1958.

Este Ministerio acuerda aprobar la Cuenta General de Liquidación correspondiente al ejercicio de 1971, rendida por «Tabacos de Ceuta y Melilla, S. A.», con arreglo al siguiente detalle:

Canon fijo:

Trimestre 1.º	1.250.000
Trimestre 2.º	1.250.000
Trimestre 3.º	5.000.000
Trimestre 4.º	5.000.000

Total canon fijo

12.500.000

Canon complementario:

Semestre 1.º

Ventas netas	48.836.784,83
Importe sujeto a canon fijo	5.000.000,00

50 por 100 sobre

44.836.784,83

22.418.392,31

Semestre 2.º

Ventas netas	62.456.726,34
Importe sujeto a canon fijo	20.000.000,00

50 por 100 sobre

42.456.726,34

21.228.363,17

Total canon complementario

43.646.755,48

Total cánones:

Canon fijo	12.500.000,00
Canon variable	43.646.755,48

56.146.755,48

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 10 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Tabacos de Ceuta y Melilla.

14384 *ORDEN de 10 de julio de 1974 por la que se aprueba la Cuenta General de Liquidación correspondiente al ejercicio de 1972, rendida por «Tabacos de Ceuta y Melilla, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la aprobación de la Cuenta General de Liquidación correspondiente al ejercicio de 1972, rendida por «Tabacos de Ceuta y Melilla, S. A.», en cumplimiento de lo establecido en el número 6 de la cláusula VII del contrato entre el Estado y dicha Compañía, aprobado por Decreto 1304/1971, de 17 de junio, en virtud de lo previsto en la Ley 10/1971, de 30 de marzo, de gestión del Monopolio de Tabacos y su coordinación con la política tabaquera nacional.

Visto el resultado del examen y comprobación de la misma por esa Delegación del Gobierno, así como el informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado.

Considerando que se ha cumplido lo ordenado en la «Ley de gestión» y contrato mencionados.

Este Ministerio acuerda aprobar la Cuenta General de Liquidación correspondiente al ejercicio de 1972, rendida por «Tabacos de Ceuta y Melilla, S. A.», con arreglo al siguiente detalle:

Canon fijo:

Trimestre 1.º	5.000.000
Trimestre 2.º	5.000.000
Trimestre 3.º	5.000.000
Trimestre 4.º	5.000.000

Total canon fijo

20.000.000

Canon complementario:

Ventas netas	180.427.177,69
Importe sujeto a canon fijo	40.000.000,00
Diferencia	120.427.177,69
30 por 100 sobre 120.427.177,69	60.213.588,84

Total cánones:

Fijo	20.000.000,00
Complementario	60.213.588,84
	80.213.588,84

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñoz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en «Tabacos de Ceuta y Melilla, S. A.».

14385 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 19 de julio de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	58,895	57,065
1 dólar canadiense	58,004	58,234
1 franco francés	11,923	11,871
1 libra esterlina	138,030	136,684
1 franco suizo	19,276	19,387
100 francos belgas	150,158	151,005
1 marco alemán	22,311	22,422
100 liras italianas	8,830	8,879
1 florín holandés	21,020	21,728
1 corona sueca	12,995	13,064
1 corona danesa	9,834	9,679
1 corona noruega	10,575	10,628
1 marco finlandés	15,333	15,420
100 chelines austriacos	313,643	316,324
100 escudos portugueses	227,080	229,591
100 yens japoneses	19,585	19,677

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14386 ORDEN de 18 de junio de 1974 por la que se crea la especialidad de «Psiquiatría» para Ayudantes Técnicos Sanitarios en el Gran Hospital de la Beneficencia del Estado de Madrid.

Ilmo. Sr.: Por el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, de la Dirección General de Sanidad, se solicita de este Departamento se autorice la creación de una Escuela de Especialización en Psiquiatría, para Ayudantes Técnicos Sanitarios, en el Gran Hospital de la Beneficencia del Estado de Madrid. Vistos los favorables informes del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid y del Rectorado de la misma, así como el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar la creación de la especialidad de «Psiquiatría», para Ayudantes Técnicos Sanitarios, en el Gran Hospital de la Beneficencia del Estado de Madrid.

2.º Aprobar el Reglamento que ha de regir la misma, y que se adjunta a la presente Orden.

3.º Queda anulada la Orden de 15 de noviembre de 1971 que autorizó el funcionamiento provisional de la referida Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 18 de junio de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

REGLAMENTO DE LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRIA PARA AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS EN EL GRAN HOSPITAL DE LA BENEFICENCIA DEL ESTADO DE MADRID, APROBADO POR ORDEN DE 18 DE JUNIO DE 1974

La Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Psiquiátricos del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica ha comenzado, a partir del mes de octubre de 1971, cursos de especialización en Psiquiatría para Ayudantes Técnicos Sanitarios.

La Escuela se ajustará a las disposiciones dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, Decreto 3193/1970, de 23 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre de 1970):

«De acuerdo con el artículo 6.º del Decreto de 4 de diciembre de 1953, que unifica los estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios, se han venido estableciendo diferentes especialidades que permitan la mejor preparación para el desarrollo de las actividades de esa profesión auxiliar de la Medicina, dentro del campo que para su actuación se fija en sus normas reguladoras.

Un interés creciente ofrece la asistencia a los enfermos psiquiátricos, que requiere una variedad de conocimientos teórico-prácticos que hace necesario la reglamentación y organización de las enseñanzas correspondientes y de la titulación de los profesionales que han de ejercer esta especialidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de octubre de 1970 ...»

I. Organos de Gobierno

Artículo 1.º Para el cumplimiento de sus fines, la Escuela de Especialización de Ayudantes Técnicos Sanitarios Psiquiátricos contará con los siguientes órganos de gobierno:

- Una Junta Rectora.
- Personal directivo.
- Profesorado.

Art. 2.º La Junta Rectora estará integrada por:

- Un Catedrático Inspector, como Presidente.
- El Secretario general del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, como Vicepresidente.
- El Director Técnico, A.T.S., como Vocal.
- La Jefe de Estudios, A.T.S., como Vocal.
- Dos profesores de la Escuela (Psiquiatras), como Vocales.
- La Secretaria de la Escuela, que hará de Secretaria de la Junta.
- Instructoras A.T.S.

Art. 3.º El Personal Directivo de la Escuela estará integrado por:

- El Catedrático Inspector.
- El Secretario general del P. A. N. A. P., Director facultativo de la Escuela.
- El Director técnico de la Escuela.
- La Jefe de Estudios.
- La Secretaria.

Art. 4.º Serán funciones de la Junta Rectora:

- a) Someter al Ministerio de Educación y Ciencia los planes de estudio para su aprobación.
- b) Selección y admisión de alumnos.
- c) Nombramiento del personal docente.
- d) Elaborar el presupuesto de la Escuela.
- e) Asesorar a la Dirección en sus funciones.
- f) La Junta Rectora se reunirá antes de comenzar el curso para elaborar la planificación de las enseñanzas teórico-prácticas, y una vez cada tres meses, con una representación de profesores y alumnos para hacer una evaluación del curso.
- g) Con carácter extraordinario, siempre que sea convocada para tratar asuntos ocasionales que exijan su estudio y rápida solución.
- h) Se llevará un libro de actas.

Art. 5.º Funciones del Personal Directivo:

1. Al Catedrático Inspector le corresponde la inspección de la Escuela.
2. Al Director le corresponde la representación y supervisión de la Escuela.